



Acta General del III Taller de Publicidad Registral - 2021

Plenaria Virtual

Fecha: 23/09/2021

Siendo las 17:00 p.m. del día 23 de setiembre del año 2021, se da inicio a la plenaria del evento denominado "III Taller de Publicidad Registral - 2021", con la participación de ciento treinta y seis asistentes.

A continuación, describimos los temas, las propuestas y las sugerencias, desarrolladas en los grupos de trabajo del 22 de setiembre y en la plenaria del día 23 de setiembre, y que son los siguientes:

Tema 1: Incorporación de la figura de inhibición administrativa en la expedición de vigencias.

Representante: Leticia Urbina

Tema 2: ¿Cuándo solicitan vigencia de una resolución judicial para disponer bienes de menor, se puede otorgar en el formato vigencia de tutor o vigencia de curador o de ambos?

Representante: Silvia Massa.

Tema 3: La búsqueda catastral virtual respecto a las observaciones. Hay limitaciones o se puede reingresar varias veces.

Representante: Brenda Vanessa Sosa Pinto

Tema 4: ¿Es posible extender la publicidad registral del Registro Mobiliario de Contratos RMC a nivel nacional?

Representante: Robin Valera

La descripción de los temas, las propuestas debatidas por los grupos de trabajo, así como también las propuestas debatidas por el plenario son los siguientes:

I. PRIMER TEMA: INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DE INHIBICIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EXPEDICIÓN DE VIGENCIAS.

• Descripción:

Agregar en el reglamento de publicidad la inhibición administrativa. el TUO reconoce la inhibición registral, sin embargo, el reglamento de publicidad no menciona esa figura. la incorporación de dicha figura, permitirá brindar la seguridad jurídica que persigue Sunarp.

Casos en donde se aplicaría la inhibición:

- 
- Cuando en sede judicial mediante un proceso contencioso administrativo se está cuestionando una resolución emitida por el tribunal registral sobre una partida registral de la cual el usuario requiere su vigencia.
 - Cuando se asignó una vigencia de una partida por la cual ese abogado certificador esta denunciado y/o una vigencia que expidió está siendo apelada en el tribunal registral.
 - Cuando se ha tomado conocimiento de un proceso judicial sobre el acto (nombramiento, otorgamiento de poder y/o modificación de estatuto) el cual ha sido admitido y puede afectar la expedición de la partida. En este caso el abogado certificador ante de inhibirse debe pedir al juzgado un informe sobre el expediente judicial.

• **Fuente jurídica:**

- El Reglamento de Publicidad Registral.
- Artículos 75.2 y 99 al 102 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo.

• **Palabras claves:**

Inhibición administrativa/ abstención

• **Respuestas a las preguntas planteadas por el grupo de trabajo N° 1:**

Propuesta única: abstención para expedir certificado compendioso. -

El Registrador y/o Abogado Certificador puede abstenerse de emitir publicidad compendiosa en cualquiera de los registros, cuando:

Advierta que se le asigne un certificado compendioso, respecto a una partida registral en relación a la cual emitió anteriormente un pronunciamiento y se encuentra inmerso en una denuncia administrativa o penal. En este caso podrá abstenerse, siempre y cuando tenga vinculación con la partida, acto, y asiento registral a expedirse, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75.2 y 99 al 102 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Propuestas o sugerencias debatidas en el plenario sobre el “tema N° 1”:

Propuesta única: abstención para expedir certificado compendioso. -

El Registrador y/o Abogado Certificador puede abstenerse de emitir publicidad compendiosa en cualquiera de los registros, cuando:

Advierta que se le asigne un certificado compendioso, respecto a una partida registral en relación a la cual emitió anteriormente un pronunciamiento y se encuentra inmerso en una denuncia administrativa o penal. En este caso podrá abstenerse, siempre y cuando tenga vinculación con la partida, acto, y asiento registral a expedirse, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75.2 y 99 al 102 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo.



II. SEGUNDO TEMA: CUANDO SOLICITAN VIGENCIA DE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE DISPOSICIÓN DE BIENES DE MENOR ¿SE PUEDE OTORGAR EN EL FORMATO VIGENCIA DE TUTOR, VIGENCIA DE CURADOR O DE AMBOS?

- **Descripción:**

Formalidad para otorgar la vigencia de resoluciones judiciales de disposición de bienes que no implican nombramiento de tutor ni curador.

- **Fuente jurídica:**

Artículo 131 b) del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos
Artículo 17 e) y Artículo 31 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral

- **Palabras claves:**

Vigencia de tutor designado por resolución judicial.

- **Propuestas planteadas por el grupo de trabajo N° 2:**

Sugerencia: consulta para la Dirección Técnica Registral:

- a) Establecer si es factible otorgar una vigencia de poder respecto a la autorización de actos de disposición de bienes de menor, inscritas en el Registro Personal.
- b) De ser el caso sugerimos regular y establecer un formato para su expedición.

Sugerencias del “Tema N.º 2” debatidos en el pleno:

Sugerencia: consulta para la Dirección Técnica Registral:

- a) Establecer si es factible otorgar una vigencia de poder respecto a la autorización de actos de disposición de bienes de menor, inscritas en el Registro Personal.
- b) De ser el caso sugerimos regular y establecer un formato para su expedición.

III. TERCER TEMA: LA BUSQUEDA CATASTRAL VIRTUAL RESPECTO A LAS OBSERVACIONES HAY LIMITACIONES O SE PUEDE REINGRESAR LAS N VECES

- **Descripción:**

Tema es sobre la búsqueda catastral virtual que ha sido observada por cinco veces y al reingresar la subsanación por la sexta vez ha permitido al usuario ingresar por el SPRL, sin embargo, en el SPRN no permite derivar al área de catastro en este caso que paso a seguir en este caso tengo un caso de una publicidad que se encuentra en mi carga y no puedo derivar al área de catastro y los plazos es corriendo para su calificación.

- **Fuente jurídica:**

Artículo 28.- Observación a la solicitud de publicidad por defectos que deben ser subsanados por el solicitante: “Solamente puede formularse otra observación por hechos nuevos o si se fundamenta en el requerimiento de pago del mayor derecho registral.”
Artículo 29.- Plazo para la subsanación de la esquila de observación



Artículo 30.- Plazo y actuaciones ante la presentación de la subsanación
Artículo 31.- Denegatoria de La Solicitud De Publicidad

- **Palabras claves:**

Búsqueda catastral.

- **Propuestas planteadas por el grupo de trabajo N° 3:**

Sugerencia:

Ampliación de la Directiva 004-2020-SCT-DTR; en el sentido de que ante la no subsanación de la observación, el área de catastro debe sugerir una denegatoria del certificado en aplicación de la directiva, en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de Publicidad Registral, “Cuando la solicitud de publicidad no pueda ser atendida por causa no imputable al solicitante o el servidor responsable estima no subsanada la observación, se deniega la solicitud de publicidad.”, de esta manera se evitaría el reingreso sucesivo por parte del usuario.

- **Propuestas sobre el “Tema 3” debatidas en el pleno:**

Sugerencia:

Ampliación de la Directiva 004-2020-SCT-DTR; en el sentido de que ante la no subsanación de la observación, el área de catastro debe sugerir una denegatoria del certificado en aplicación de la directiva, en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de Publicidad Registral, “Cuando la solicitud de publicidad no pueda ser atendida por causa no imputable al solicitante o el servidor responsable estima no subsanada la observación, se deniega la solicitud de publicidad.”, de esta manera se evitaría el reingreso sucesivo por parte del usuario.

IV. CUARTO TEMA: ¿LA PUBLICIDAD REGISTRAL EN EL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS (RMC), ES A NIVEL NACIONAL?

- **Descripción:**

Búsquedas en el índice del Registro Mobiliario de Contratos a Nivel Nacional

- **Fuente jurídica:**

Ley de Garantía Mobiliaria.

Ley 28677

Artículos 2, 4, 20, 32, 33, 42, 44, 45.

Reglamento de la Ley de Garantía Mobiliaria

(Resolución SUNARP N° 142-2006-SUNARP/SN)

Artículos 10 y 11.

Artículos 90 a 109.

Artículos Segundo y Tercero de las Disposiciones Complementarias Transitorias.

- **Palabras claves:**



Publicidad registral en el RMC a nivel nacional.

- **Propuestas planteadas por el grupo de trabajo N° 4:**

Sugerencia 1:

Debería existir interconexión entre el RPV y RMC para que la emisión de publicidad sea nacional.

En el RMC se debería limitar la publicidad únicamente a vehículos, debido a que estos si tienen una serie de características por las cuales se puede buscar.

Sugerencia 2:

En los certificados y en el sistema debe figurar que las opciones de búsqueda son a nivel local o a nivel nacional.

Tener un formato preestablecido a nivel nacional, a fin de expedir estos certificados al igual que los otros que se vienen emitiendo a la fecha.

- **Propuestas sobre el “Tema 4” debatidas en el pleno:**

Sugerencia 1:

Debería existir interconexión entre el RPV y RMC para que la emisión de publicidad sea nacional.

En el RMC se debería limitar la publicidad únicamente a vehículos, debido a que estos si tienen una serie de características por las cuales se puede buscar.

Sugerencia 2:

En los certificados y en el sistema debe figurar que las opciones de búsqueda son a nivel local o a nivel nacional.

Tener un formato preestablecido a nivel nacional, a fin de expedir estos certificados al igual que los otros que se vienen emitiendo a la fecha.

Siendo las 19:30 de la noche del 23 de setiembre del año 2021, se da por concluido el presente III Taller de Publicidad Registral – 2021, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad, los participantes siguientes: